ra preparar al pueblo á ganar el Jubileo, y cuyas prácticas tendrán lugar por lo menos una vez en cada Iglesia.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Mérida, el dia veinte y cuatro de Abril, Sábado Santo del año de Nuestra Salud, mil ochocientos ochenta y seis, sellada con nuestro Escudo y refrendada del infrascrito Canónigo Notario de Nuestra Curia Eclesiástica.

Recibid en fin, Venerables hermanos y amados hijos, la Pastoral Bendición que os damos en prenda de nuestra amorosa y paternal benevolencia, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

and the first and an article of the second control of the second control of the

† Crescencio, Obispo de Lero,

Coadjutor de Yucatán.

De mandato de S. S. Illma., Canónigo, Lorenzo Bozada, Notario Eclesiástico.

(Lugar + del sello.)

LETRAS APOSTOLICAS

december of the constitution of the supplication of the constitution of the constituti

and the first of the property and accept and action of the

"IMMORTALE DEI"

DE NTRO. STMO. PADRE EL PAPA

ACERCA

DE LA CONSTITUCION CRISTIANA DE LOS ESTADOS.

## LEON PAPA XIII

A nuestros Venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del Orbe Católico en gracia y comunicación con la Sede Apostólica.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA

UNQUE la inmortal obra del Dios de las misericordias, su Iglesia, tiene por esencia y naturaleza el objeto de mirar por la salvación de las almas y que consigan su felicidad en el cielo, procura sin embargo á la vez y de tal manera en el orden de las cosas temporales, ventajas tan señaladas y tantas, cuantas no sería dable producir, si el fin principal de su institución hubiera sido asegurar la prosperidad de esta vida terrenal.

En verdad, donde quiera que la Iglesia ejerce su influencia, al punto cambian de faz las sociedades, á quienes inculca virtudes y costumbres públicas antes desconocidas, y una nueva cultura y civilización que á cuantos pueblos se some-

ten á su influjo los hace señalarse entre los demás por su mansedumbre, su espíritu de justicia y por la gloria y-lustre de sus empresas.

Y, sin embargo, hace tiempo que es moda echarle en cara á la Iglesia que es contraria á los intereses de la sociedad, é incapaz de producir esos adelantos y bienestar á que tiene derecho, por el orden natural de las cosas, toda sociedad bien constituida.

Sabido es que desde los mismos principios de la Iglesia, hubieron de padecer mucho, por consecuencia de injustas preocupaciones á estilo de ésa, los primeros cristianos; y que era costumbre excitar contra ellos los odios y la ojeriza popular, propalando que eran enemigos del Imperio.

En esos tiempos la opinión pública tenía empeño en achacar al nombre cristiano las calamidades que afligían al Estado, cuando en realidad lo que sucedía era que Dios, irritado contra la perversidad general, daba á los culpables su condigno castigo.

Tan atroz calumnia hizo salir á la palestra al genio de San Agustín, quien, con irresistible estilo, sobre todo en su obra La Ciudad de Dios, demostró la sabiduría con que procedieron los cristianos en todo lo relacionado con la cosa pública, con tanta lucidez de razones, que puede decirse que sus escritos, más bien que una defensa de los cristianos de su tiempo, son hoy la refutación victoriosa de tan falsas inculpaciones. A pesar de eso no se dió por vencido el dañado empeño de quejarse y hacer acusaciones, siendo esto causa de que á muchos se les figurara que la norma de la vida social debe ir á buscarse fuera de las doctrinas que preconiza la Iglesia Católica. Finalmente, en nuestros tiempos es cuando ha comenzado á tomar cuerpo esa idea, con el nombre de derecho nuevo, el cual adquiere crédito y valimiento con la pretensión de que es conquista de una civilización yá madura y fruto del adelantamiento de las libertades públicas cuando lo que resulta en claro después de tantos ensayos, es que ningún sistema mejor se ha encontrado para constituir y equilibrar el Estado, que el que espontaneamente creció y medra frondoso á la sombra de las doctrinas evangélicas.

Creemos, pues, sobremanera importante y muy propio de Nuestro Cargo Apostólico, hacer un cotejo de las novísimas teorías sociales con la doctrina y enseñanzas eristianas, pues abrigamos la persuasión de que, al solo resplandor de la verdad, se disipará toda sombra de error ó duda, y fácilmente podrá cada cual darse cuenta exacta de los preceptos cardinales á que debe ceñir su proceder en esta materia.

No es difícil determinar qué aspecto y forma tendrá la sociedad si la filosofía cristiana gobierna y compenetra la cosa pública.

Desde luego el hombre que por ley de la naturaleza está sujeto á vivir en sociedad, porque no pudiendo procurarse en el aislamiento lo necesario para proveer, sea al sustento y comodidad de la vida, sea á su perfecionamiento moral é intelectual, quiso la Divina Providencia crearlo para vivir unido á sus semejantes en sociedad así doméstica como civil—la sola en que puede alcanzar lo que ha menester para la plenitud y perfección de su existencia.

Pero como no se concibe sociedad sin uno que haga cabeza y tenga la fuerza ó el prestigio suficiente para hacer concurrir á los que la componen á un propósito común, viene á resultar que la autoridad es indispensable á toda comunidad civil para regirla y gobernarla — autoridad que, como la misma sociedad, trae su orígen de la naturaleza y por ende de Dios, autor y causa primera de ésta.

El poder público por su esencia sólo subsiste, pues, en cuanto proviene de Dios, verdadero y sólo Señor de las cosas, á quien todas, sean cuales fueren, por necesidad están sometidas y deben obedecerle. Por consiguiente, los que tienen derecho de mando es únicamente porque les fué otorgado por Dios, Jefe supremo de todos, pues que: No hay potestad sino de Dios. (1)

No es esto decir que la soberanía en su calidad de derecho, haya de tener forma política especial: bien puede tomar indiferentemente ésta ó estotra, con tal que la que adopte consulte efectivamente la utilidad y el bien general. Empero,

<sup>(1)</sup> Rom., XIII, 1.

sea la que fuere la forma de gobierno, el Jefe que esté á la cabeza de él debe tener puestos los ojos en Dios-supremo regidor del mundo -proponiéndoselo, asímismo, como modelo y norma en la dirección de las sociedades. A eso está obligado, pues así como en las cosas que caen bajo el dominio de los sentidos, ha creado Dios causas secundarias en que se dejan entrever la naturaleza y la acción de la Divinidad, y por las cuales hace que el universo se encamine á un fin supremo; del propio modo en la sociedad civil tuvo á bien crear una autoridad cuyos depositarios en cierta manera sean un como trasunto é imágen del poder de Dios y de su acción providencial sobre la familia humana. De ahí que el mando ha de ejercerse con espíritu de justicia, no con imperio de amo, sino con dulzura de padre; pues la autoridad de Dios sobre los hombres, aunque justísima, va mezclada de paternal bondad: de ahí también que haya de mandarse para utilidad de los gobernados, porque sólo á título de mirar por el bien procomunal están constituídos en dignidad los que gobiernan. La autoridad civil no ha de servir por ningún pretexto en provecho de uno sólo ó de pocos, instituída como ha sido para el bien de todos. Porque si los gobernantes dan en ejercer su dominio con injusticia; si por arrogancia y orgullo abusan del poder; si no consultan el bien de los pueblos, que tengan entendido que algún día tendrán que dar á Dios cuenta, tanto más estrecha, cuanto más sagrado fué su cometido y más elevada la dignidad de que estuvieron investidos. Los poderosos padecerán poderosamente tormentos. (2)

Observando esta conducta, la majestad del poder correrá parejas con el acatamiento, lealtad y buena voluntad de los súbditos, los cuales, cuando vivan penetrados de que si de algún dominio gozan los gobernantes, es por autorización que Dios les ha conferido para mandar, comprenderán que es justo y legítimo el alto ministerio que ejercen, acogerán dócilmente las órdenes de las autoridades, prestándoles obediencia y fidelidad con cierto sentimiento comparable á la piedad que los hijos profesan á sus padres. Toda alma esté

sometida á las potestades superiores. (3) Y tan ilícito es despreciar la legítima autoridad, sea cual fuere la persona que la reviste, como hacer resistencia á la voluntad de Dios, á quien resistir es correr voluntariamente á su pérdida. Quien resiste á la potestad, resiste á la ordenación de Dios; y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenación. (4) Por eso, pues, el rehusar obediencia, y el trastornar la sociedad apelando á la sedición por la fuerza de las muchedumbres, es crimen no tan sólo de lesa majestad humana, sino también de lesa majestad divina.

Fundada en estos principios la sociedad política, es evidente que debe sin falta cumplir, por medio de un culto público, con los numerosos é importantes deberes que la unen á Dios. La naturaleza y la razón, al imponer á cada cual la obligación de honrar á Dios con santo culto religioso (ya que bajo su potestad estamos, y que, trayendo de El nuestro origen, á El habemos de volver,) sometieron también á la misma ley á las colectividades civiles. Los hombres unidos por los lazos de una sociedad común no dependen menos de Dios que tomado uno á uno: ni el individuo debe menos gratitud que la sociedad á Dios, su Hacedor, á cuyo favor se formó y vive; por cuya venia y consentimiento se mantiene; y de cuya liberal mano recibe á torrentes los tesoros de mercedes de que disfruta. De donde resulta que así como á nadie le es lícito descuidar sus deberes para con Dios, pues que el más alto y principal deber del hombre es someter á la religión su inteligencia é inclinaciones, y no como quiera á la religión que tenga á bien sino á la que Dios manda, á la que por pruebas ciertas é indudables se tiene por la única verdadera; asímismo las sociedades no pueden, sin cometer delito, conducirse como si no hubiera Dios, desprenderse de toda idea de religión como de cosa extraña ó inoficiosa, ni escoger indiferentemente la que mejor cuadre á su gusto y fantasía; sino que, por el contrario, están en el deber de ceñirse á la

<sup>(3)</sup> Rom., XIII, I.

<sup>(4)</sup> Ibid., V, 2.

institución y modo especial con que Dios mismo ha declarapreciarly legitime aminad, cea e do querer ser honrado.

Conviene por tanto que los gobernantes tengan en santo acatamiento el nombre de Dios; que miren como el más principal de sus deberes favorecer la religión, protegerla con su benevolencia, ampararla con la autoridad tutelar de las leyes; y no decretar ó decir nada que pueda ceder en menoscabo do ella. Eso y nada ménos deben á los gobernados, yá que todos los hombres hemos nacido creados para un bién supremo y final, al cual ha de referirse todo, colocado como está en los cielos muy más allá de los linderos de esta vida frágil y perecedera. Puesto que en él está cifrada la cumplida y perfecta felicidad del hombre, su interés primordial y supremo está en ver de lograrlo. Y como la sociedad civil fué instituida y criada para la utilidad de todos, se hace preciso que al fomentar la prosperidad, provea al bién de los ciudadanos, de tal suerte que no sólo no ponga trabas para que logren ese supremo é inconmutable bien á que los impele su naturaleza, sino que les presente cuantas facilidades esté en su mano proporcionarles, de las cuales la principal es cuidar de la santa é inviolable observancia de la religión, cuyo ministerio es unir el hombre á Dios.

Cuál sea la religión verdadera, podrá decidir sin dificultad quien ponga de su parte prudencia y sinceridad de convicciones. En efecto, pruebas numerosas y señaladas, como la verdad y cumplimiento de las profecías, la multitud de los milagros, la rapidísima propagación de la fé, aun entre sus enemigos y á despecho de casi insuperables obstáculos, el testimonio de los mártires y otros tantos argumentos semejantes, patentizan hasta la evidencia que la única religión verdadera es la que Jesucristo mismo fundó y ordenó con-

servar y propagar á su Iglesia.

A este intento, el hijo unigénito de Dios instituyó una sociedad, la Iglesia, á quien tiene encargada de continuar al través de las edades la misión sublime y divina que El mismo recibiera de su Padre. Como me envió mi Padre, así os envío yo á vosotros. (5) Hé aquí que yo estoy con vosotros todos los dias

hasta la consumación de los siglos. (6) Por manera que así como Jesucristo vino al mundo para que los hombres tengan vida y la tengan en más abundancia, (7) así también la Iglesia tiene como fin la salvación eterna de las almas, para lo cual es tal la natural eficacia de su institución, que extiende y dilata su benéfico imperio hasta abarcar toda la humana especie, sin estar circunscrita á límite alguno ni de espacio ni de tiempo: Predicad el Evangelio á toda criatura. (8)

A esta inmensa muchedumbre de hombres Dios mismo ha dado jefes con poder de gobernarlos, á cuya cabeza puso uno sólo, á quien tuvo á bien erigir en maestro supremo y segurísimo de la verdad y confió las llaves del reino de los cielos. A tí te daré las llaves del reino de los Cielos. (9) Apacienta mis corderos.... apacienta mis ovejas. (10) Por tí he

rogado para que no falte tu fe. (11)

Aunque compuesta de hombres como la sociedad civil, esta sociedad de la Iglesia, ora por el fin que tiene señalado, ora por los medios con que pugna por alcanzarlo, es sobrenatural y espiritual. En eso, pues, se distingue y difiere de la civil y, lo que es más y debe tenerse en cuenta, constituye una sociedad jurídicamente perfecta en su género, porque, por expresa voluntad y especial merced de su fundador, posee en sí misma y de derecho propio cuantos recursos ha menester para su existencia y acción. Y como el fin á que se encamina es nobilísimo cual otro ninguno, su poder aventaja y supera á todo poder, ni puede mirársele como inferior al civil, ni mucho menos estarle sujeto en manera alguna.

Efectivamente, Jesucristo confirió á sus Apóstoles pleno poder sobre las cosas sagradas, añadiendo á él tanto la verdadera facultad de dictar leyes, como la doble potestad de juzgar y castigar, que de ella emanan. Todo poder me ha sido dado en el Cielo y en la tierra; id, pues, y enseñad á todas las

- (6) San Mateo, XXVIII, 20.
- (7) San Juan, X, 10.
- (8) San Marcos, XVI, 15. (9) San Mateo, XVI, 19.
- (10) San Juan, XXI, 16, 17.
- (11) San Lucas, XXII, 32.

<sup>(5)</sup> San Juan, XX, 21.

gentes...enseñándolas á guardar todas las cosas que os he mandado. (12) Y en otra parte: Si no los oyere, dílo á la Iglesia. (13) Luego: Teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia. (14) Además: Emplearé con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación y no para destrucción.

A la Iglesia, pues, no al Estado, incumbe servir de autoridad y guía para encaminar á los hombres á las cosas celestiales; á ella fué á quien hizo Dios encargo de conocer y fallar en todo lo que concierne á la religión; de enseñar á todas las naciones; de dilatar hasta donde posible fuere, los confines del Cristianismo; en suma, de administrar, según su parecer y con libertad de acción, los intereses cristianos.

Esta autoridad, perfecta en sí misma y soberana y autonómica, que tiempo ha combate y socava una filosofía aduladora de los gobernantes seculares, nunca ha dejado de ser reivindicada por la Iglesia, que jamás ha cesado de ejercerla públicamente. Fueron los primeros adalides de ella los Apóstoles, quienes, cuando los príncipes de la Sinagoga les prohibían difundir el Evangelio, contestaban con entereza: Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres. (15) Los Santos Padres siempre que se ha ofrecido la ocasión, se han aplicado á defenderla con sólidas razones; y los Romanos Pontífices nunca se han desentendido de reclamarla con invicta constancia contra sus adversarios.

Qué mucho si hasta ha tenido en su favor así en principio como en los hechos, el asentimiento de los mismos príncipes y gobernantes, los cuales, ora en sus avenimientos y pactos, en sus ordinarias transacciones; ora en el recibo y envío de embajadas y en el cambio de otros buenos oficios, han tratado constantemente con la Iglesia como con potencia soberana y legítima. Por lo cual debe creerse que no sin designio muy singular de la Divina Providencia fué dotada

- (12) San Mateo, XXVIII, 18, 19, 20,
- (13) San Mateo, XVIII, 17.
- (14) II, Cor., X, 6.
- (I5) Actas, V, 29.

con un principado civil, como la mejor salvaguardia de su independencia.

Vése, pues, que Dios tiene repartido el gobierno del humano linaje entre dos poderes, el eclesiástico y el civil, encargados de regir, uno las cosas divinas, el otro las humanas, ambos los más altos en su esfera, ambos deslindados por límites perfectamente determinados por la naturaleza é inmediata competencia de cada cual. Hay, pues, una como esfera circunscrita en que uno y otro ejercen su acción jure proprio. Sin embargo, como su autoridad se ejercita sobre unos mismos súbditos, puede acontecer que una cosa misma (aunque á título diferente, pero siempre la misma) sea de jurisdicción y competencia de ambas potestades á la vez. Para esos casos la sapientísima Providencia Divina que las estableció, debió de trazarles su órbita y determinarles sus recíprocas relaciones. Las potestades que existen han sido ordenadas por Dios. (16) Porque de no ser así, á menudo se daría margen á contiendas y conflictos funestos, y se verían casos en que el hombre, perplejo y confuso como quien tiene delante de sí dos caminos parecidos, vacilaría sin saber á qué atenerse entre dos poderes que le ordenan á la vez cosas opuestas, y á quienes no puede desobedecer sin reato de conciencia. Repugnaría en extremo hacer responsable de tamaño desorden á la sabiduría y bondad de Dios, que aun en el gobierno del mundo físico, con ser de orden tan inferior, ha conciliado tan atinadamente las fuerzas y causas naturales, templándolas y acordándolas recíprocamente de modo tan admirable que ninguna disuene en el armónico conjunto con que todas concurren de consuno al fin á que tiende el universo.

Se hace, pues, indispensable que entre los dos poderes haya un sistema arreglado de relaciones, comparable á buen título con el que en el hombre mantiene la unión del alma con el cuerpo. El alcance y naturaleza de este consorcio, en el presente caso, no pueden medirse sino habida consideración, como llevamos dicho, de la índole de cada una de las potestades y de la excelencia y nobleza de su fin respectivo,

<sup>(16)</sup> Rom., XIII, I.

toda vez que la del uno tiene por objeto inmediato y principal mirar por los intereses terrenales, y la del otro, procurar la posesión sempiterna de los bienes celestiales.

Así que todo lo que de algún modo sea sagrado en asuntos humanos, todo lo concerniente á la salvación de las almas ó al culto divino, ora lo sea por su naturaleza, ora se le tenga por tal, atendido su destino, es de la competencia y arbitrio de la Iglesia; al paso que las demás cosas que abraza el orden civil y político, es justo que estén sometidas al poder civil, pues Jesucristo ordenó dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Hay tiempos, sin embargo, en que es otro el modo de asegurar la concordia y garantizar la paz y la libertad:—que es cuando los Soberanos y el Romano Pontífice se ponen de acuerdo, por un tratado, acerca de algún punto especial. En tales circunstancias la Iglesia dá pruebas señaladas de su caridad maternal, otorgando indulgentemente cuantas facilidades están á su alcance.

Tal es, por el bosquejo rápido que acabamos de trazar, la organización cristiana de la sociedad civil. No tiene nada de temerario ni de caprichoso su concepto, deducido como ha sido de los más altos é inconcusos principios, y confirmado por los dictados de la misma razón natural. Tampoco presenta nada, en desdoro ó en mengua de la dignidad de los principes. Lejos de menoscabar los derechos de la majestad, los hace aún más estables y augustos. Más aún, esa disposición de los poderes, si bien se mira, tiene una gran perfección de que carecen los demás sistemas políticos, y produciría, sin duda, muchos y excelentes frutos tan sólo con que cada poder se mantuviera dentro de su esfera y pusiera todo esmero en desempeñar cumplidamente el oficio y ministerio que lefueron encomendados. En efecto; en la constitución del Estado, tal cual acabamos de exponerla, quedan deslindados, según el orden que les corresponde, lo divino y lo humano; mantiénense incólumes, al amparo de las leyes divinas, naturales y humanas, los derechos de los ciudadanos; al paso que sus deberes por una parte quedan definidos según sabios principios fundamentales, y por otra, fomentado su cumplimiento por disposiciones oportunamente prescriptas. Cada individuo en esta incierta y penosa peregrinación á la Eter na Ciudad, sabe así que tiene á mano guías seguros que le conducen al término de la jornada—auxiliares que le ayudan á rendirla; y descubre también que se le han dado otros jefes encargados de obtener y conservar la seguridad, los bienes y las otras ventajas de esta vida.

La socieded doméstica logra la apetecida estabilidad y firmeza, gracias á la sacramental institución del matrimonio, uno é indisoluble, merced al cual, los deberes y obligaciones de los cónyuges están regulados por sabias leyes de equidad y justicia; respétase el honor debido á la mujer, modélase la autoridad del varón á ejemplo de la de Dios; modérase la patria potestad cual conviene á la dignidad de la esposa y la prole; finalmente, provéese lo necesario á la protección, los haberes y la educación de los hijos.

En el orden político y civil las leyes reconocen por objeto el común bien de los asociados, obrando no ya según el querer y falible juicio de la muchedumbre, sino con sujeción á los dictados de la verdad y la justicia; la autoridad de los soberanos cobra cierto carácter sagrado y sobrehumano, se refrena para no degenerar en injusticia ni excederse en el ejercicio del poder; la obediencia se hermana en el ciudadano con la honra y la dignidad, pues no es servidumbre del hombre en favor del hombre, sino sumisión y homenaje á la voluntad de Dios que reina por ministerio de los hombres. Comprendidas y aceptadas estas verdades, colegirán los go bernados que es simple acto de justicia el acatar la majestad de la autoridad suprema, someterse con nunca desmentida lealtad á los poderes públicos, no obrar jamás con espíritu de sedición, y dar puntual cumplimiento á las disposiciones sancionadas por el Estado.

Por igual motivo en esta serie de deberes se comprende la caridad mutua, la benevolencia, la liberalidad. El hombre —ciudadano á la vez que cristiano—no tiene por qué sentir-se como dividido por opuestas y contrarias obligaciones. Finalmente, hácense refluir en pro del Estado y de la humanidad, todos los grandes bienes de que colma la Iglesia, por